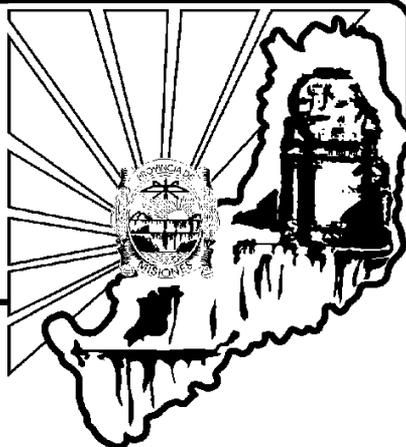


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVI Nº 15881

POSADAS, MARTES 30 DE MAYO DE 2023

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL 15881

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:

Resolución Nº 693 Pág. 2 y 3.

Agencia Tributaria Misiones:

Resolución General Nº 6 - D.G.R. Pág. 3 y 4.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 693

POSADAS, 23 de Mayo de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1215/23 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. RESOL. INCORP. CÓDIGO DE ACT. AL NOMENCLADOR DE ACTIVIDAD. RES. N° 23/19 DGR - LEY XXII - N° 25 y Decreto N° 628/2023”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el artículo 16° de la Ley VII - N° 97 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en el Código Fiscal, Ley XXII - N° 35 y Ley de Alicuotas XXII - N° 25, de las alicuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (D.G.R.);

QUE, mediante el Decreto N° 628/23 del Poder Ejecutivo Provincial, se instruyó al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a modificar el inciso d) del artículo 157° de la Ley XXII - N° 35, a partir del 1° de Junio de 2.023, con respecto de las operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos, emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina, como así también, se instruyó a dicho Ministerio y a la D.G.R., a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo allí dispuesto;

QUE, en consecuencia, corresponde fijar la alícuota para las operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina, a los fines de que se encuentren gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 1° de Junio del 2.023;

QUE, mediante la Resolución General N° 23/2019 del Registro de la D.G.R. se fijó las alícuotas del Anexo I de la Ley XXII - N° 25, por lo que corresponde la incorporación del Código de Actividad específico para la actividad a dicho anexo;

QUE, asimismo, en atención a la superintendencia general que ejerce el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos sobre la Dirección General de Rentas y en función de las relaciones de colaboración interadministrativa que deben primar entre los estamentos de gobierno, corresponde facultar a la D.G.R. a que dicte la normativa reglamentaria que resulte menester para el adecuado funcionamiento de la presente;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el artículo 16° de la Ley VII - N° 97 y el Decreto N° 628/2023, corresponde el dictado del presente instrumento.

POR ELLO:

EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, a partir del 1° de Junio de 2.023, el inciso d) del artículo 157° de la Ley XXII - N° 35, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Esta exención no alcanza a los títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos, emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.

Aclarase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsas y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.”

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, a partir del anticipo Junio de 2.023, para la actividad de Operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco

Central de la República Argentina, la alícuota para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ocho por ciento (8%).-
 ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRESE, a partir del 1° de Junio de 2.023, al Anexo I de la Resolución General N° 23/2019 del Registro de la Dirección General de Rentas, el Código de Actividad 641944 que seguidamente se detalla, con sus respectivas equivalencias del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y de la Ley XXII - N° 25.

Equivalencia con Códigos de la Ley XXII - N.º 25	Equivalencia con Códigos de NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto	Alícuota
659990	649999	641944	Operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina	8.00 %

ARTÍCULO 4°.- LA presente Resolución entrará en vigencia el 1° de Junio de 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PS17708 V15881

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES
 RESOLUCIÓN GENERAL N° 6 - D.G.R.

POSADAS, 29 de Mayo de 2.023.-

VISTO: La Ley XXII - N° 35 y Ley XXII - N° 25, el Decreto Provincial N° 628/2023 y la Resolución N° 693/2023 del registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el artículo 16° de la Ley VII - N° 97 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos (M.H.F.O. y S.P.), a efectuar adecuaciones en el Código Fiscal (Ley XXII - N° 35) y Ley de Alícuotas (Ley XXII - N° 25), de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (D.G.R.);

QUE, mediante el artículo 1° del Decreto N° 628/2023 del Poder Ejecutivo Provincial, se instruyó al M.H.F.O. y S.P. a ajustar la redacción, del inciso d) del artículo 157° de la Ley XXII - N° 35, a partir del 1° de Junio de 2.023, con respecto de las operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos, emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina;

QUE, mediante el artículo 2° del Decreto N° 628/2023, se instruyó al M.H.F.O. y S.P. y a la D.G.R., a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo allí dispuesto;

QUE, mediante Resolución N° 693/2023 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se modificó el artículo 157° de la Ley XXII - N° 35, estableciendo una alícuota para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ocho por ciento (8%) sobre los títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos, emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina, estableciendo al respecto, la incorporación del Código de Actividad N° 641944 al Anexo I de la Resolución General N° 23/2019 del Registro de la Dirección General de Rentas, conforme equivalencias al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudaciones (NAES) y de la Ley XXII - N° 25;

QUE, conforme instrucciones impartidas a la D.G.R., mediante el artículo 2° del Decreto Provincial N° 628/2023, resulta necesario el dictado de normas y adoptar medidas y actos administrativos para el cumplimiento del artículo 1° del mencionado Decreto;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 628/2023 y Resolución N° 693/2023 de M.H.F.O. y S.P., corresponde el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, a partir del anticipo de Junio de 2.023, para la actividad de Operaciones sobre títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina, la alícuota para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ocho por ciento (8%).-

ARTÍCULO 2°.- ADÓPTESE, el Código de Actividad N° 641944, conforme lo incorporado por la Resolución N° 693/2023 del registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Direcciones de Recaudación, Administración, Jurídica y Técnica e Informática, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la D.G.R., el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Dese a publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS17709 V15881
